

LIC. HUMBERTO URIBE GODÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Presente

Por medio del presente escrito solicito a bien se turne a la comisión correspondiente la siguiente propuesta de modificación del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima en el tema de Fusión de la Dirección General de Desarrollo y Regulación Urbana, y La Dirección General de Obras Públicas, quedando una única Dirección General, así mismo tengo a bien anexar la propuesta y el cuadro comparativo entre el Texto Actual y el Reformado o Adicionado:

ATENTAMENTE A 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018
MUNICIPIO DE TECOMÁN, ESTADO DE COLIMA



JUAN IGNACIO AVALOS OROZCO
DIRECCION DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

LIC. HUMBERTO URIBE GODÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Presente

Tengo a bien remitir la siguiente propuesta de modificaciones del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, sobre las Fusión entre la Dirección General de Desarrollo de Obras Públicas y la Dirección General de Dirección General de Desarrollo Y Regulación Urbana, y creando una única Dirección General, anexando el Texto Actual y el Reformado, y Adicionado;

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

ACTUAL	PROPUESTA
<p>DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS</p>	<p>DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS. (Reformado)</p>
<p>ARTÍCULO 207.- Al frente de la Dirección General de Obras Públicas, habrá un Director el cual tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Elaborar y ejecutar los proyectos de obra pública que cada año lleva a cabo la Administración Pública Municipal, en base al presupuesto autorizado y a la política de prioridades que defina el Presidente Municipal y los programas de trabajo;</p> <p>II.- Supervisar, evaluar y observar que el ejercicio financiero de las obras autorizadas en el programa de inversión, sea congruente con el avance físico programado, con sujeción al expediente técnico aprobado;</p> <p>III.- Establecer un programa permanente de mantenimiento de calles, banquetas, obra pública y demás lugares públicos del Municipio;</p> <p>IV.- Organizar y depurar las peticiones y necesidades que en materia de servicios públicos sean expuestas dentro del Municipio, y someterlas a la consideración de la Presidencia Municipal, tomando en cuenta la demarcación geográfica de los barrios y colonias de las zonas urbanas y de las comunidades del área rural, clasificándolas por rubros y canalizándolas a la dependencia que corresponda, previendo su seguimiento y control hasta lograrla solución en cada caso</p>	<p>ARTÍCULO 207.- Al frente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, habrá un Director el cual tendrá las siguientes atribuciones: (Reformado)</p> <p>I.- Elaborar y ejecutar los proyectos de obra pública que cada año lleva a cabo la Administración Pública Municipal, en base al presupuesto autorizado y a la política de prioridades que defina el Presidente Municipal y los programas de trabajo;</p> <p>II.- Supervisar, evaluar y observar que el ejercicio financiero de las obras autorizadas en el programa de inversión, sea congruente con el avance físico programado, con sujeción al expediente técnico aprobado;</p> <p>III.- Establecer un programa permanente de mantenimiento de calles, banquetas, obra pública y demás lugares públicos del Municipio;</p> <p>IV.- Organizar y depurar las peticiones y necesidades que en materia de servicios públicos sean expuestas dentro del Municipio, y someterlas a la consideración de la Presidencia Municipal,</p>



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

concreto.

V.- Responsabilizarse de la coordinación de las instituciones que ejecuten obra pública en la jurisdicción del Municipio;

VI.- Asesorar a los Presidentes de Juntas, Comisarios y Delegados Municipales, en la realización de las obras que se efectúen en su jurisdicción;

VII.- Vigilar que la presupuestación de las obras esté acorde con el avance de las mismas;

VIII.- Intervenir en la ejecución de la obra pública concesionada, estableciendo las bases a que habrán de sujetarse los concursos y autorizar los contratos respectivos, cuando no sea facultad exclusiva del cabildo;

IX.- Llevar a cabo y supervisar técnicamente los proyectos y la realización de obras públicas municipales;

X.- Licitación, evaluar y contratar servicios de ejecución de obra pública, de conformidad con la legislación estatal y federal vigente en la materia; y

X.- Las demás que le encomienden el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 208.- La Dirección de Obras Públicas, para el desempeño de sus funciones, estará integrada de la manera siguiente:

I.- Dirección de Construcción;

II.- Dirección de Proyectos y Presupuestos;

III.- Dirección de Conservación y Mantenimiento; y

IV.- Coordinador Administrativo.

ARTÍCULO 209.- Al frente de la Dirección de Construcción, habrá un Director el cual tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Establecer políticas a seguir y coordinar acciones que permitan la construcción planificada de infraestructura, equipamiento y estructura vial de comunicación local y conexión regional.

II.- Cumplir los procedimientos que señala la legislación vigente para el proceso de contratación y adjudicación de las obras cuando se realizan por contrato.

tomando en cuenta la demarcación geográfica de los barrios y colonias de las zonas urbanas y de las comunidades del área rural, clasificándolas por rubros y canalizándolas a la dependencia que corresponda, previendo su seguimiento y control hasta lograrla solución en cada caso concreto.

V.- Responsabilizarse de la coordinación de las instituciones que ejecuten obra pública en la jurisdicción del Municipio;

VI.- Asesorar a los Presidentes de Juntas, Comisarios y Delegados Municipales, en la realización de las obras que se efectúen en su jurisdicción;

VII.- Vigilar que la presupuestación de las obras esté acorde con el avance de las mismas;

VIII.- Intervenir en la ejecución de la obra pública concesionada, estableciendo las bases a que habrán de sujetarse los concursos y autorizar los contratos respectivos, cuando no sea facultad exclusiva del cabildo;

IX.- Llevar a cabo y supervisar técnicamente los proyectos y la realización de obras públicas municipales;

X.- Licitación, evaluar y contratar servicios de ejecución de obra pública, de conformidad con la legislación estatal y federal vigente en la materia; y

X.- Las demás que le encomienden el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones reglamentarias.

XI.- Proponer, participar y actualizar el área de crecimiento a corto plazo, la zonificación y la estructura urbana del centro de población de Tecomán, Col.;

XII.- Proponer, participar y elaborar los esquemas de desarrollo urbano para las comunidades del municipio;

XIII.- Coordinarse con la Dirección General de Obras Públicas y con la Dirección de Planeación para realizar acciones que estén alineadas a la planeación urbana sustentable



EL AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

III.- Suplir las ausencias del Director de Obras Públicas.

IV.- Asistir técnicamente y servir de enlace en la coordinación, planeación y ejecución de proyectos tendientes a mejorar e incrementar la infraestructura municipal.

V.- Coordinar, ejecutar, revisar y autorizar las estimaciones, así como ejercer el control presupuestal de la obra pública municipal en términos de las especificaciones señaladas en los proyectos de obra aprobados y de lo establecido en las Leyes y Ordenamientos de la materia, desde el inicio de obra hasta la entrega recepción de la misma.

ARTÍCULO 210.- Al frente de la Dirección de Proyectos y Presupuestos, habrá un Director el cual tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Realizar los proyectos y presupuestos de obra, vigilando y supervisando que se cumplan en términos de calidad de materiales, tiempos y forma, de acuerdo a lo establecido por los propios proyectos y presupuestos.

II.- Conjuntamente con las dependencias municipales supervisar, evaluar y observar que el ejercicio financiero de las obras autorizadas en el programa de inversión, sea congruente con el avance físico programado, con sujeción al expediente técnico aprobado.

III.- Dar seguimiento a la ejecución de la obra pública programada hasta su finiquito, incluyendo la integración del expediente técnico administrativo para la entrega de la obra en cuestión a la ciudadanía.

IV.- Las demás que sean necesarias para el adecuado desarrollo de la Dirección de Obras Públicas.

ARTÍCULO 211.- Al frente de la Dirección de Conservación y Mantenimiento, habrá un Director el cual tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Establecer políticas a seguir y coordinar acciones que permitan el mantenimiento planificado de infraestructura, equipamiento y estructura vial de comunicación local y conexión regional.

II.- Asistir técnicamente y servir de enlace en la coordinación, planeación y ejecución de proyectos tendientes a mejorar la infraestructura municipal.

III.- Proyectar y ejecutar acciones que permitan el

del municipio;

XIV.- Llevar el registro de los programas municipales de desarrollo urbano, para su difusión, consulta pública, control y evaluación;

XV.- Coordinar y cumplir las metas fijadas dentro del Plan Municipal de Desarrollo;

VI.- Controlar y vigilar la utilización del suelo en el municipio de acuerdo a los planes de desarrollo urbano y programas ambientales;

XVII.- Propiciar, con los instrumentos de ordenamiento territorial, la certeza jurídica del vocacionamiento del suelo para propiciar la inversión privada;

XVIII.- Emitir los lineamientos para mejorar la imagen urbana que estimule a aprovechar los espacios comerciales en armonía con los espacios públicos.

XIX.- Las demás atribuciones que se establezcan en las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización del Municipio, así como las que expresa y legalmente le asigne el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 208.- La Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para el desempeño de sus funciones, estará integrada de la manera siguiente: (Reformado)

I.- Dirección de Obras Públicas;(Reformado)

I.I Jefatura de Departamento de Construcción;(Adicionado)

I.I.I Supervisor de Obra; (Adicionado)

I.II Jefatura de Departamento de Proyectos y Presupuesto; (Adicionado)

I.II.I Proyectistas; (Adicionado)

I.II.II Analista de Costos(Adicionado)

I.III Jefatura de Departamento de Mantenimiento. (Adicionado)

II.- Coordinador Administrativo;(Reformado)

II.I.- Jefatura de Departamento de Seguimiento y Control. (Adicionado)

III.- Director de Desarrollo Urbano;(Reformado)

III.I.- Jefatura de Departamento de Licencias y de



EL AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles a cargo del Municipio, basándose en las políticas fijadas por la Dirección General de Obras Públicas.

IV.- El registro y control de la maquinaria y equipo propiedad del Municipio que se utiliza en la obra pública, así como proyectar y ejecutar acciones que permitan el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura urbana, vialidades urbanas y caminos vecinales y saca cosechas, basándose en las políticas fijadas por la Dirección General de Obras Públicas.

ARTÍCULO 212.- Al frente de la Coordinación Administrativa, habrá un Coordinador Administrativo el cual tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Llevar el control presupuestal y vigilar la correcta aplicación de los recursos en la Dirección General de Obras Públicas.

II.- Llevar el control del personal coadyuvando con la Dirección de Recursos Humanos, en un control estricto de faltas, incapacidades, días económicos y vacaciones de todo el personal de la Dirección General de Obras Públicas.

III.- Llevar el control de las solicitudes ciudadanas que reportan en relación a la Dirección General de Obras Públicas o alguna de las subdirecciones que la integran.

IV.- Realizar la gestoría ante las autoridades municipales a efecto de obtener y formalizar los recursos necesarios para la prestación de los servicios en materia de Obra Pública.

V.- Las demás que sean necesarias para el correcto control y administración de los recursos de la Dirección General de Obras Públicas.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y REGULACIÓN URBANA

ARTÍCULO 213.- Al frente de la Dirección General de Desarrollo y Regulación Urbana, habrá un Director el cual tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Proponer, participar y actualizar el área de crecimiento a corto plazo, la zonificación y la estructura urbana del centro de población de Tecomán, Col.;

II.- Proponer, participar y elaborar los esquemas de desarrollo

Construcción: (Adicionado)

III.I.I Inspectores de Obras(Adicionado)

III.II.- Jefatura de Departamento de Planeación y Orden Territorial; (Adicionado)

III.III Jefatura de Departamento de Ecología; (Adicionado)

III.III.I.- Educación Ambiental. (Adicionado)

ARTÍCULO 209.- Al frente de la Jefatura de Departamento de Construcción, habrá un Jefe de Departamento, el cual tendrá las siguientes atribuciones; (Reformado)

I.- Establecer políticas a seguir y coordinar acciones que permitan la construcción planificada de infraestructura, equipamiento y estructura vial de comunicación local y conexión regional.

II.- Cumplir los procedimientos que señala la legislación vigente para el proceso de contratación y adjudicación de las obras cuando se realizan por contrato.

III.- Suplir las ausencias del Director de Obras Públicas.

IV.- Asistir técnicamente y servir de enlace en la coordinación, planeación y ejecución de proyectos tendientes a mejorar e incrementar la infraestructura municipal.

V.- Coordinar, ejecutar, revisar y autorizar las estimaciones, así como ejercer el control presupuestal de la obra pública municipal en términos de las especificaciones señaladas en los proyectos de obra aprobados y de lo establecido en las Leyes y Ordenamientos de la materia, desde el inicio de obra hasta la entrega recepción de la misma.

ARTÍCULO 210.- Al frente de la Jefatura de Departamento de Proyectos y Presupuesto, habrá un Jefe de Departamento el cual tendrá las siguientes atribuciones; (Reformado)

I.- Realizar los proyectos y presupuestos de obra, vigilando y supervisando que se cumplan en términos de calidad de materiales, tiempos y



urbano para las comunidades del municipio;

III.- Coordinarse con la Dirección General de Obras Públicas y con la Dirección de Planeación para realizar acciones que estén alineadas a la planeación urbana sustentable del municipio;

IV.- Llevar el registro de los programas municipales de desarrollo urbano, para su difusión, consulta pública, control y evaluación;

V.- Coordinar y cumplir las metas fijadas dentro del Plan Municipal de Desarrollo;

VI.- Controlar y vigilar la utilización del suelo en el municipio de acuerdo a los planes de desarrollo urbano y programas ambientales;

VII.- Propiciar, con los instrumentos de ordenamiento territorial, la certeza jurídica del vocacionamiento del suelo para propiciar la inversión privada;

VIII.- Emitir los lineamientos para mejorar la imagen urbana que estimule a aprovechar los espacios comerciales en armonía con los espacios públicos.

IX.- Las demás atribuciones que se establezcan en las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización del Municipio, así como las que expresa y legalmente le asigne el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 214.- La Dirección General de Desarrollo y Regulación Urbana, para el desempeño de sus funciones, estará integrada de la manera siguiente:

I.- Dirección de Ecología.

II.- Dirección de Desarrollo Urbano.

III.- Dirección de Fomento Económico.

ARTÍCULO 215.- Al frente de la Dirección de Ecología, habrá un Director el cual tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Regular las acciones que en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente se realicen en bienes y zonas de jurisdicción del Municipio;

II.- Coordinar la participación del Municipio con el Estado en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

III.- Definir los principios de la política ecológica municipal y

forma, de acuerdo a lo establecido por los propios proyectos y presupuestos.

II.- Conjuntamente con las dependencias municipales supervisar, evaluar y observar que el ejercicio financiero de las obras autorizadas en el programa de inversión, sea congruente con el avance físico programado, con sujeción al expediente técnico aprobado.

III.- Dar seguimiento a la ejecución de la obra pública programada hasta su finiquito, incluyendo la integración del expediente técnico administrativo para la entrega de la obra en cuestión a la ciudadanía.

IV.- Las demás que sean necesarias para el adecuado desarrollo de la Dirección de Obras Públicas.

ARTÍCULO 211.- Al frente de la Jefatura de Departamento de Mantenimiento, habrá un Jefe de Departamento el cual tendrá las siguientes atribuciones; (Reformado)

I.- Establecer políticas a seguir y coordinar acciones que permitan el mantenimiento planificado de infraestructura, equipamiento y estructura vial de comunicación local y conexión regional.

II.- Asistir técnicamente y servir de enlace en la coordinación, planeación y ejecución de proyectos tendientes a mejorar la infraestructura municipal.

III.- Proyectar y ejecutar acciones que permitan el mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles a cargo del Municipio, basándose en las políticas fijadas por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.(Reformado)

IV.- El registro y control de la maquinaria y equipo propiedad del Municipio que se utiliza en la obra pública, así como proyectar y ejecutar acciones que permitan el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura urbana, vialidades urbanas y caminos vecinales y saca cosechas, basándose en las políticas



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

los instrumentos para su aplicación;

IV.- Señalar la competencia del Municipio y la concurrencia entre éste y el Estado, en materias de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; así como la participación de estos Órdenes de Gobierno con la Federación en las materias indicadas;

V.- Establecer y normar el sistema municipal de áreas naturales protegidas;

VI.- Procurar el aprovechamiento sustentable de los elementos naturales, de manera que sea compatible la obtención de beneficios económicos y sociales con el equilibrio de los ecosistemas;

VII.- Prevenir y controlar la contaminación de la atmósfera, agua y suelo, que sean competencia municipal;

VIII.- Estructurar los mecanismos de coordinación y participación responsable de los sectores públicos, social y privado, en materia de cuidado del ambiente;

IX.- Revisar y, en su caso, proponer al Cabildo, a tres años de su última publicación en el Periódico Oficial del Estado, la actualización del Reglamento Ambiental para el Desarrollo Sustentable;

X.- Realizar visitas de inspección a las industrias, comercios y prestadores de servicios que operan en el municipio, para verificar que cuenten con las autorizaciones y licencias pertinentes;

XI.- Elaborar programas de conservación del ambiente y elaborar proyectos de restauración en sitios contaminados;

XII.- Ejecutar programas de educación ambiental en escuelas primarias;

XIII.- Otorgar licencias ambientales únicas a los establecimientos comerciales y de servicios del Sistema de Apertura Rápida de Empresas;

XIV.- Definir el sistema de medidas de prevención, control, seguridad y las sanciones a cargo del Municipio en las materias mencionadas en este artículo; y

XV.- Las demás atribuciones que se establezcan en las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización del Municipio.

fijadas por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.(Reformado)

ARTÍCULO 212.- Al frente de la Coordinación Administrativa, habrá un Coordinador Administrativo el cual tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Llevar el control presupuestal y vigilar la correcta aplicación de los recursos en la Dirección General de Obras Públicas.

II.- Llevar el control del personal coadyuvando con la Dirección de Recursos Humanos, en un control estricto de faltas, incapacidades, días económicos y vacaciones de todo el personal de la Dirección General de Obras Públicas.

III.- Llevar el control de las solicitudes ciudadanas que reportan en relación a la Dirección General de Obras Públicas o alguna de las subdirecciones que la integran.

IV.- Realizar la gestoría ante las autoridades municipales a efecto de obtener y formalizar los recursos necesarios para la prestación de los servicios en materia de Obra Pública.

V.- Las demás que sean necesarias para el correcto control y administración de los recursos de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

ARTÍCULO 213.- (Derogado)

ARTÍCULO 214.- (Derogado)

ARTÍCULO 215.- Al frente de la Jefatura del Departamento de Ecología, habrá un Jefe de Departamento el cual tendrá las siguientes atribuciones: (Reformado)

I.- Regular las acciones que en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente se realicen en bienes y zonas de jurisdicción del Municipio;

II.- Coordinar la participación del Municipio con el Estado en materia de preservación y



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2013-2021

ARTÍCULO 216.- Al frente de la Dirección de Desarrollo Urbano, habrá un Director el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Expedir el dictamen de vocación del suelo, gestionando previamente ante la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, se verifique su congruencia, en los casos previstos en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado;
- II.- Autorizar los proyectos ejecutivos de urbanización y controlar su ejecución;
- III.- Expedir las licencias o permisos de urbanización;
- IV.- Autorizar la publicidad que los urbanizadores y promotores inmobiliarios utilicen, con base en el correspondiente programa parcial de urbanización previamente autorizado;
- V.- Autorizar la fusión, subdivisión y relotificación de predios;
- VI.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los urbanizadores y promotores, inclusive que otorguen las garantías que establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado;
- VII.- Vigilar en las urbanizaciones que no hayan sido municipalizadas, que los urbanizadores o promotores presten adecuada y suficientemente los servicios a que se encuentran obligados conforme a la Ley de Asentamientos Humanos del Estado y la autorización respectiva;
- VIII.- Otorgar licencias o permisos para construcción, remodelación, ampliación y demolición de inmuebles;
- IX.- Expedir el certificado de habitabilidad de edificaciones;
- X.- Establecer el registro de los profesionales que actuarán como peritos y directores responsables de obras, con quienes los urbanizadores podrán contratar la supervisión de las obras de urbanización y edificación;
- XI.- Asesorar y apoyar a las agrupaciones sociales que emprendan acciones dirigidas a la conservación y mejoramiento de sitios, fincas y monumentos del patrimonio urbano y arquitectónico;
- XII.- Controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten

restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

- III.- Definir los principios de la política ecológica municipal y los instrumentos para su aplicación;
- IV.- Señalar la competencia del Municipio y la concurrencia entre éste y el Estado, en materias de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; así como la participación de estos Órdenes de Gobierno con la Federación en las materias indicadas;
- V.- Establecer y normar el sistema municipal de áreas naturales protegidas;
- VI.- Procurar el aprovechamiento sustentable de los elementos naturales, de manera que sea compatible la obtención de beneficios económicos y sociales con el equilibrio de los ecosistemas;
- VII.- Prevenir y controlar la contaminación de la atmósfera, agua y suelo, que sean competencia municipal;
- VIII.- Estructurar los mecanismos de coordinación y participación responsable de los sectores públicos, social y privado, en materia de cuidado del ambiente;
- IX.- Revisar y, en su caso, proponer al Cabildo, a tres años de su última publicación en el Periódico Oficial del Estado, la actualización del Reglamento Ambiental para el Desarrollo Sustentable;
- X.- Realizar visitas de inspección a las industrias, comercios y prestadores de servicios que operan en el municipio, para verificar que cuenten con las autorizaciones y licencias pertinentes;
- XI.- Elaborar programas de conservación del ambiente y elaborar proyectos de restauración en sitios contaminados;
- XII.- Ejecutar programas de educación ambiental en escuelas primarias;
- XIII.- Otorgar licencias ambientales únicas a los



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

en el Municipio para que sean compatibles con la legislación, programas y zonificación aplicables;

XIII.- Vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, tomando las acciones necesarias para impedir se realicen actos de aprovechamiento de predios y fincas, no autorizados o en contravención de las disposiciones legales aplicables;

XIV.- Calificar en el ámbito de su competencia, las infracciones e imponer las medidas de seguridad y sanciones que establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, Reglamentos Municipales y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XV.- Autorizar a los urbanizadores y promotores iniciar la promoción de venta de lotes o fincas;

XVI.- Emitir opinión para la recepción por el H. Ayuntamiento de los servicios que obligadamente deben poseer colonias y fraccionamientos que se desarrollen en el municipio cuando éstos se entreguen a la entidad pública municipal;

XVII.- Incorporar comunidades o centros de población que hayan cumplido con la normatividad vigente en materia de desarrollo urbano;

XVIII.- Controlar y elaborar proyectos de imagen urbana del centro de población de Tecomán, Col.

XIX.- Elaborar análisis de vivienda para generar políticas de gobierno adecuadas, en forma concurrente con la iniciativa privada, el orden estatal y el orden federal;

XX.- Realizar planes parciales de mejoramiento urbano para regularizar colonias del municipio;

XXI.- Revisar y, en su caso, proponer al Cabildo, a tres años de su última publicación en el Periódico Oficial del Estado, la actualización del Reglamento de Construcciones y de Reglamento de Zonificación; y

XXII.- Las demás atribuciones que se establezcan en las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización del Municipio.

ARTÍCULO 217.- Al frente de la Dirección de Fomento Económico, habrá un Director el cual tendrá las siguientes atribuciones:

establecimientos comerciales y de servicios del Sistema de Apertura Rápida de Empresas;

XIV.- Definir el sistema de medidas de prevención, control, seguridad y las sanciones a cargo del Municipio en las materias mencionadas en este artículo; y

XV.- Las demás atribuciones que se establezcan en las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización del Municipio.

ARTÍCULO 216.- Al frente de la Dirección de Desarrollo Urbano, habrá un Director el cual tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Expedir el dictamen de vocación del suelo, gestionando previamente ante la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, se verifique su congruencia, en los casos previstos en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado;

II.- Autorizar los proyectos ejecutivos de urbanización y controlar su ejecución;

III.- Expedir las licencias o permisos de urbanización;

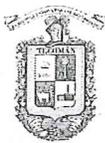
IV.- Autorizar la publicidad que los urbanizadores y promotores inmobiliarios utilicen, con base en el correspondiente programa parcial de urbanización previamente autorizado;

V.- Autorizar la fusión, subdivisión y relotificación de predios;

VI.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los urbanizadores y promotores, inclusive que otorguen las garantías que establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado;

VII.- Vigilar en las urbanizaciones que no hayan sido municipalizadas, que los urbanizadores o promotores presten adecuada y suficientemente los servicios a que se encuentran obligados conforme a la Ley de Asentamientos Humanos del Estado y la autorización respectiva;

VIII.- Otorgar licencias o permisos para



EL AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

I.- Fomentar el crecimiento económico del Municipio, que impulse el fortalecimiento equilibrado de los sectores de la economía, en un marco jurídico que brinde seguridad a las empresas en todo el proceso productivo;

II. Impulsar la desregulación en materia económica y simplificación administrativa a fin de crear un entorno favorable y competitivo para impulsar las actividades económicas;

III. Promover el aprovechamiento integral de los recursos ya existentes, así como las ventajas comparativas de las diferentes regiones de la entidad;

IV. Fortalecer la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, que facilite el establecimiento y operación de nuevos negocios;

V. Propiciar la incorporación de las dependencias y organismos federales en las actividades de fomento que coadyuven al crecimiento económico del Municipio;

VI. Identificar las actividades económicas estratégicas del Municipio, a fin de diseñar programas de fomento sectorial que fortalezcan su posición competitiva;

VII. Impulsar programas de capacitación, investigación y avance tecnológico, que atiendan las necesidades específicas de los inversionistas, propiciando una mayor vinculación entre los sectores educativos y productivos locales;

VIII. Facilitar los trámites para el establecimiento de unidades económicas que generen nuevas fuentes de empleo y consolidar las ya existentes;

IX. Identificar y promover proyectos productivos para atraer la inversión nacional y extranjera hacia el Municipio;

X.- Fomentar el turismo como una de las vertientes de crecimiento económico del municipio, procurando elevar la competitividad de los prestadores de servicios y ordenando el desarrollo urbano de las zonas de afluencia turística;

XI.- Promover la explotación de las actividades agrícolas y ganaderas del municipio, mediante:

- a).- La promoción de los agroproductos del municipio;
- b).- La ejecución de programas que incrementen la productividad de la actividad agropecuaria; y
- c).- La concurrencia de recursos de los tres órdenes de gobierno para apoyar a los pequeños productores en los procesos de

construcción, remodelación, ampliación y demolición de inmuebles;

IX.- Expedir el certificado de habitabilidad de edificaciones;

X.- Establecer el registro de los profesionales que actuarán como peritos y directores responsables de obras, con quienes los urbanizadores podrán contratar la supervisión de las obras de urbanización y edificación;

XI.- Asesorar y apoyar a las agrupaciones sociales que emprendan acciones dirigidas a la conservación y mejoramiento de sitios, fincas y monumentos del patrimonio urbano y arquitectónico;

XII.- Controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio para que sean compatibles con la legislación, programas y zonificación aplicables;

XIII.- Vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, tomando las acciones necesarias para impedir se realicen actos de aprovechamiento de predios y fincas, no autorizados o en contravención de las disposiciones legales aplicables;

XIV.- Calificar en el ámbito de su competencia, las infracciones e imponer las medidas de seguridad y sanciones que establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, Reglamentos Municipales y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XV.- Autorizar a los urbanizadores y promotores iniciar la promoción de venta de lotes o fincas;

XVI.- Emitir opinión para la recepción por el H. Ayuntamiento de los servicios que obligadamente deben poseer colonias y fraccionamientos que se desarrollen en el municipio cuando éstos se entreguen a la entidad pública municipal;

XVII.- Incorporar comunidades o centros de población que hayan cumplido con la



H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021



Tecomán
Calidad con calidez
Gobierno Municipal 2018-2021

empaques – valor agregado – comercialización.;

XII.- Estimular los programas de asesoría, capacitación, productividad y calidad total de la micro, pequeña y mediana empresa;

XIII.- Promover los instrumentos de financiamiento para captar recursos nacionales y extranjeros, en apoyo de las empresas que lo requieran;

XIV.- Fomentar la integración de la actividad económica al mercado regional, nacional e internacional;

XV.- Promover el establecimiento y consolidación de parques y zonas industriales;

XVI.- Promover la participación del Municipio en eventos nacionales e internacionales que permitan difundir las oportunidades de negocio e inversión que ofrece el Municipio;

XVII.- Dirigir el Centro Municipal de Negocios; y

XVII.- Las demás atribuciones que se establezcan en las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización del Municipio.

normatividad vigente en materia de desarrollo urbano;

XVIII.- Controlar y elaborar proyectos de imagen urbana del centro de población de Tecomán, Col.

XIX.- Elaborar análisis de vivienda para generar políticas de gobierno adecuadas, en forma concurrente con la iniciativa privada, el orden estatal y el orden federal;

XX.- Realizar planes parciales de mejoramiento urbano para regularizar colonias del municipio;

XXI.- Revisar y, en su caso, proponer al Cabildo, a tres años de su última publicación en el Periódico Oficial del Estado, la actualización del Reglamento de Construcciones y de Reglamento de Zonificación; y

XXII.- Las demás atribuciones que se establezcan en las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización del Municipio.

ARTÍCULO 217.- (Derogado)

H. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN
2018-2021